



**CONTRATO SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO, CONTROL Y PAGO DE LOS
COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES, AGUA DESTILADA Y
ANTICONGELANTES PARA VEHICULOS DEL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y PETROLEO PARA LA CALEFACCION DE
SU EDIFICIO INSTITUCIONAL**

=====

En Coyhaique, a 6 de Agosto del 2012, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN**, representado por su Director don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, carné de identidad N° 8.209.168-8, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte don **JAIME RENE CARRILLO VERA**, chileno, estado civil casado, carné de identidad N° 5.084.436-6, propietario de una Estación de Servicio dedicada, principalmente entre otros rubros, a la venta de combustibles, lubricantes, cambios de aceite, lavado, engrase, venta de filtros, accesorios y repuestos para vehículos, con domicilio en calle Balmaceda N° 455 de esta ciudad, han acordado la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA Don **JAIME RENE CARRILLO VERA**, declara que en su calidad de propietario de una Estación de Servicio se dedica, entre otros rubros, a la venta de combustibles, lubricantes, agua destilada y anticongelantes para vehículos automotrices.

SEGUNDA : Por el presente instrumento don **JAIME RENE CARRILLO VERA** se obliga a suministrar **COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES, AGUA DESTILADA Y ANTICONGELANTES** para los vehículos del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y el **PETROLEO** necesario para la calefacción de su edificio Institucional.

TERCERA: Para la adquisición de los combustibles para sus vehículos, como asimismo, el correspondiente para la calefacción de su edificio institucional, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, emitirá previamente, una **ORDEN DE COMPRA** a través del **SISTEMA CHILECOMPRA**. Este documento deberá, posteriormente, anexarse a la respectiva factura de pago.

Los precios de los combustibles, como asimismo, los aceites, lubricantes, agua destilada y anticongelantes, serán conforme a su valor de mercado al momento de la compra.

CUARTA: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, adquirirá la cantidad de combustible (**BENCINA - PETROLEO**) que estime conveniente para el funcionamiento de sus vehículos, rebajando posteriormente, en forma parcializada del total de la compra a su precio actualizado los litros que sean necesarios diariamente para tal fin.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or similar character, located in the bottom left corner of the page.

-2-

QUINTA : Para los efectos de proveer la **BENCINA** y el **PETROLEO** correspondiente para los vehículos y su debido control, este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, emitirá una **ORDEN ENTREGA DE COMBUSTIBLE** original y copia numerada correlativamente en donde se estampará la cantidad de litros de combustible a retirar, su precio actual y el valor total de la compra. El señalado documento será firmado, únicamente, por el Jefe de la Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este Servicio o quién lo subroge en su oportunidad.

El original deberá ser anexado a la factura de pago respectiva y la copia devuelta con la guía de despacho correspondiente para el debido control por parte del Departamento Administración y Finanzas (Sección Servicios Generales y Adquisiciones) de este Servicio.

En caso de ausencia temporal de las personas mencionadas precedentemente, las respectivas **ORDENES ENTREGA DE COMBUSTIBLE** serán visadas, exclusivamente, por el Jefe Departamento Administración y Finanzas de esta Institución.

SEXTA: Bajo ninguna circunstancia o motivo alguno, el adjudicatario hará entrega de combustibles (**BENCINA - PETROLEO**) a funcionarios de este Servicio, sin previa presentación del documento indicado en la cláusula **QUINTA** antecedida.

SEPTIMA: La **inobservancia** a lo indicado en la cláusula precedente, será de la exclusiva responsabilidad de don **JAIME RENE CARRILLO VERA**, sin posterior obligación para este Servicio el pago correspondiente.

OCTAVA: La factura de cobro que presente don **JAIME RENE CARRILLO VERA** por el servicio suministrado, será pagada dentro de los **DIEZ (10) DIAS** posteriores a la fecha de ingreso del documento en la Oficina de Partes de este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

NOVENA : El petróleo para la calefacción del edificio donde funcionan las oficinas de este Servicio. será depositado directamente por el adjudicatario abastecedor en el estanque respectivo que para tal efecto existe en el recinto de calle Ramón Freire N° 5 (interior) de esta ciudad.

DECIMA: El presente contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO** a contar del **6 de AGOSTO del 2012**.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, pondrá término al presente contrato si don **JAIME RENE CARRILLO VERA** no cumple con lo dispuesto en las letras **a)** y **b)** del punto **8.6.** de las bases administrativas de la licitación pública **657-35-LE12** del Sistema Chilecompra, dando aviso por carta certificada a dicha persona con **TREINTA (30) DIAS** de antelación.

La resolución anticipada del contrato no dará derecho a don **JAIME RENE CARRILLO VERA**, a impetrar ningún tipo de indemnización por esta causa.

DECIMA SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en el punto **8.2.** de las bases administrativas de la licitación señalada con anterioridad, el contrato podrá, eventualmente, prorrogarse de acuerdo al análisis y evaluación que realice el SERVIU Región de Aysén del servicio suministrado.

En caso de producirse dicha prórroga esta sería, únicamente, por el lapso de un año, finalizado éste se deberá efectuar una nueva licitación pública.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **COYHAIQUE** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA CUARTA : La personería de don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto (V.y U.) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011, protocolizado bajo el N° 68 y anotado en el Libro de Instrumentos Públicos y Documentos protocolizados de este Oficio Notarial bajo el N° 138-2012, en la 1ra. Notaría de don Sergio Martel Becerra de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.


JAIME RENE CARRILLO VERA
c.i. N° 5.084.436-6




NELSON QUINTEROS FUENTES
Ingeniero Civil
Director SERVIU Región de Aysén


NQF/CNZ/NASA-